

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»



Resolución Jefatural N° 00145-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS:

Los Memorando N° 1333, 1420 y 1428-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; los Informes N° 2530, 2693 y 2700-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento; los Informes N° 040, 043 y 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI del responsable de Patrimonio; y el Informe Legal N° 0149-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2024-MIDAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA , en adelante el contratista, suscriben el Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone, por el monto de S/ 48,427.52 soles (cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, el mismo que inicia desde las 12:00 horas del día 13 de setiembre de 2024;

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante Resolución Jefatural N° 00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales N°01 del Contrato N°016-2024MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone”, cuyo presupuesto adicional S/ 9,566.17 (nueve mil quinientos sesenta y seis con 17/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 19.75% respecto del monto del contrato original, con vigencia desde el 10 de febrero de 2025 al 13 de setiembre de 2026;

Que, mediante la Orden de Compra N° 021-2025 del 18 de febrero de 2025, se adquirió un drone, con las siguientes características:

Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
DJI AIR 3S FLY MORE COMBO (DJI RC 2) SN 1581F895C249V0072LHJ + TARJETA SD 128 GB CLASE U3 A2 R170 / W90 MBS SANDISK EXTREME PRO	UNIDAD (NIU)	1.00

Que, el 21 de febrero de 2025, mediante correo electrónico fdelucchi@psi.gob.pe, la responsable de Control Patrimonial, solicita a la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., la cotización por la incorporación de valores a la Póliza de Seguro de Aviación del bien señalado en el considerando anterior;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 23 de mayo de 2025, mediante correo electrónico Adelayda.Chambi@marsh.com la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., remite la Carta CI 459-4/25 emitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con la cotización por la inclusión de bien solicitada, considerados desde el 02/06/2025 al 27/12/2025, considerando el importe de \$ 637.00 dólares americanos, lo que ascendía al importe de S/ 2,387.48 soles, considerando el tipo de cambio señalado en la cláusula cuarta del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI ;

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2317 para la ejecución de la prestación adicional N° 02 correspondiente al Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI;

Que, con fecha 06 de junio de 2025, mediante correo electrónico Adelayda.Chambi@marsh.com la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., remite la Carta CI 459-5/25 emitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con la cotización por la inclusión de bien solicitada, considerando una vigencia desde el 16/06/2025 al 27/12/2025, ascendiendo al monto de \$ 594.13 dólares americanos;

Que, a través de los Memorandos N° 01333, 1420 y 1428-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 30 de mayo, 09 y 10 de junio de 2025, la Unidad de Administración (UGIRD) solicita a esta unidad el informe legal respecto de la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para cuyo efecto remite los Informes N° 2530, 2693 y 2700-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad de Abastecimiento de fechas 29 de mayo, 06 y 09 de junio de 2025 así como los Informes N° 040, 043 y 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI de la responsable de Control Patrimonial de fechas 29 de mayo, 06 y 09 de junio de 2025 respectivamente, los cuales refieren que habiendo analizado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la prestación adicional, exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, opinan y recomiendan aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, pronunciamiento que se sustenta en los Informes N° 043 y 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de acuerdo a lo siguiente:

Informe N°043-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI

"(...)"

III. ANALISIS:

3.1 El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento".

3.2 Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"(...) Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"

3.3 Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento establece que:

"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

3.4 Adicionalmente, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“(…) En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (…)”.

3.5 Se precisa que el bien materia del presente se encuentra asignado a la Unidad Funcional de Tecnologías de Información.

3.6 De otro lado, es preciso mencionar que a la fecha se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°2317 – CCMN – 003955 – SERVICIO DE SEGURO PARA DRONE DE UFTI (Unidad Funcional de Tecnologías de Información), por el monto de dos mil trescientos ochenta y siete con 48/100 Soles (S/. 2 387.48), aprobado el 27 de mayo de 2025.

3.7 De acuerdo a los artículos antes mencionados, la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

3.8 De acuerdo a lo señalado, el 18 de febrero de 2025, mediante OC N°0021-2025, se realizó la compra de un (01) drone, cuyas características se encuentran descritas en el numeral 1.5 del presente Informe, el mismo que siendo propiedad del PSI e ingresado al patrimonio de la Entidad mediante PECOSA N°115-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, identificado con código patrimonial N°67049199-0017, no se encuentra dentro de la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025.

3.9 En ese orden de ideas, se comunica que, de acuerdo a la cotización remitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la prima total por prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025, con vigencia del 16/06/2025 al 27/12/2025, por la inclusión de un (01) drone, es de quinientos noventa y cuatro con 13/100 Dólares Americanos (US\$ 594.13), que, al tipo de cambio del contrato USD 3.748 es igual a dos mil doscientos veintiséis con 80/100 Soles (S/ 2 226.80), cuyo valor de inclusión a la Prima actual equivale al 4.60% del monto original del Contrato N°016-2024-MINAGRI-PSI, conforme se detalla a continuación:

Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025	
Monto Original Contratado en Soles	48,427.52
Prima Total por Inclusión en USD	594.13
T.C. Contrato	3.748
Prima Total por Inclusión en S/	2 226.80
Incidenia % del monto del Contrato	4.60%

3.10 Asimismo, mediante R.J. Nro00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales N°01 del Contrato N°016- 2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone”, por el monto ascendente a S/ 9,566.17 (nueve mil quinientos sesenta y seis con 17/100 soles) incluido IGV, equivalente al 19.75% respecto del monto del contrato original.

Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025	
Monto Original Contratado en Soles	48,427.52
Prima Total por Inclusión en USD	2,552.34
T.C. Contrato	3.748
Prima Total por Inclusión en S/	9,566.17
Incidenia % del monto del Contrato	19.75%

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 3.11 Como se observa, la incidencia porcentual total por ejecución de prestaciones adicionales representa el 24.35% del monto original del referido contrato, estando dentro de lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%), de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza de Seguro de Aviación	
Monto Original Contratado en Soles	48,427.52
Ejecución de prestaciones adicionales N°01 aprobada con R.J. Nro00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM	19.75%
Ejecución de prestaciones adicionales N°02	4.60%
Total Incidencia % del monto del Contrato	24.35%

- 3.12 Finalmente, la cotización por la inclusión de bien solicitada, considerados desde el 16/06/2025, según los cálculos y topes de Ley tendría vigencia hasta el 27/12/2027, luego del cual, se deberá gestionar una compra directa, a fin de asegurar la cobertura del bien, tal como se señala en la cotización remitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., mediante la Carta CI 459-5/25.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.2 Se ha determinado la correspondencia de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato No 016-2024-MIDAGRI-PSI, respecto a la inclusión de valores en la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025, cuya incidencia porcentual por prestaciones adicionales resultante, es del 24.35% del monto original contratado, el cual es de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte y siete con 52/100 Soles (S/ 48 427.52), estando dentro del límite permitido por la normativa vigente (25%), para aplicar los supuestos establecidos por el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3 De lo expuesto, se concluye que es necesario realizar la incorporación a la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025, del bien adquirido mediante Orden de Compra N°021-2025, por un valor de siete mil trescientos noventa y nueve con 00/100 Soles (S/7 399.00), ingresado al patrimonio el PSI mediante PECOSA N°115-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, siendo identificado con código patrimonial N°67049199-0017 y asignado a la Unidad Funcional de Tecnologías de Información.
- 4.4 El Contrato No 016-2024-MIDAGRI-PSI, establece que las primas deberán ser pagadas en dos (02) partes iguales en los dos primeros años: i) primer pago, dentro de los primeros sesenta (60) días calendarios a la suscripción del contrato, ii) segundo pago, dentro de los treinta (30) días calendarios iniciado del segundo periodo anual; una vez aprobado el acto administrativo correspondiente que modifique dicho Contrato, respecto a la inclusión de valores de bienes de la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025, estas serán recalculadas, considerando la fecha de vigencia de las cotización remitida por empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
- 3.13 Asimismo, contamos con la Certificación de Crédito Presupuestario °2317 – CCMN – 003955 – SERVICIO DE SEGURO PARA DRONE DE UFTI (Unidad Funcional de Tecnologías de Información), por el monto de dos mil trescientos ochenta y siete con 48/100 Soles (S/. 2 387.48), aprobado el 27 de mayo de 2025.
- 4.5 La ejecución de prestaciones adicionales de servicio a la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025, resulta necesaria e indispensable, al estar relacionada directamente al cumplimiento del objeto del servicio originalmente contratado, por cuanto corresponde asegurar bienes que se encuentran en el registro patrimonial del PSI, cuyo gasto debe ser incluido en el pago de las primas de seguro, a fin de cumplir con la finalidad del contrato.
- 4.1 Asimismo, la cotización por la inclusión de bien solicitada, considerados desde el 16/06/2025, según los cálculos y topes de Ley tendría vigencia hasta el 27/12/2027, luego del cual, se deberá gestionar una compra directa, a fin de asegurar la cobertura del bien.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



4.2 Finalmente, una vez aprobado el acto administrativo la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese presentado (equivalente al 10% del monto aprobado como prestación adicional).

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Firmado Digitalmente por:
REYES CHIQUILLO Ricardo
Augusto PAU 20414505216 hash
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: RESPONSABLE - PATRI
Fecha: 06/06/2025 15:51:10

RICARDO AUGUSTO REYES CHIQUILLO
PATRIMONIO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

RARC/lrs
CC.
Adj.

CUT N°: 00839-2025-PSI

(...)"

Informe N°044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST-PATRI
“(...)

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la ejecución de prestaciones adicionales N°02 al Contrato N°016-2024-MIDAGRI-PSI, para la contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego” Ítem 7: Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado DRONE, por actualización de valores de la Póliza de Seguro de Aviación N°2612410100025.

Al respecto, el 06 de junio de 2025, mediante correo electrónico Adelavda.Chambi@marsh.com la empresa corredora de seguros Marsh Perú S.A.C., remite la Carta CI 459-5/25 emitida por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con la cotización por la inclusión de bien solicitada, considerados desde el 16/06/2025, precisando, según los cálculos y topes de Ley que la inclusión tendría vigencia hasta el 27/12/2025 y luego se deberá gestionar una compra directa tal cual se precisa en la comunicación, de acuerdo al siguiente detalle:

• SEGURO DE DRONES:

Por la inclusión de 1 DRON

Numero De Serie	Marca	Modelo	Valor de Compra
158F88C26W0070LHU	DJI	AIR 3S	US\$ 2,007.32

POLIZA: 2612410100025

VIGENCIA:

PRIMA TOTAL POR PERIODO

16/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 594.13
17/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 591.06
18/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 588.00
19/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 584.94
20/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 581.88
21/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 578.81
22/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 575.75
23/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 572.69
24/06/2025 AL 27/12/2025:	PT : US\$ 569.63
25/06/2025 AL 27/12/2025 :	PT : US\$ 566.56
26/06/2025 AL 27/12/2025 :	PT : US\$ 563.50

- Las Primas Totales consideran Gastos e Impuestos de Ley
- Culminando el plazo cotizado, la entidad tendrá que solicitar una compra directa

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Al respecto, se precisa, que el plazo de vigencia de la cotización señalada en el párrafo anterior, es del 16/06/2025 al 27/12/2025, asimismo, dicho plazo observa los topes de Ley (hasta por el límite del 25% del monto del contrato original), por lo que, luego de vencido el plazo, se deberá gestionar una compra directa, es decir menor a 8UIT.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
DELUCCHI VILLANUEVA
Florencia Silvana PALI
20414800216 hash:
Rastreo: Sign el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADA - RITM
Fecha: 06/06/2025 15:40:57

FLORENCIA SILVANA DELUCCHI VILLANUEVA
PATRIMONIO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

FSDV/lms
CC.
Adj.

CUT N°: 00839-2025-PSI

(...)"

Que, el Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
(...)" (énfasis es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis es agregado);

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesaria para cumplir con la finalidad pública del contrato, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de acuerdo a la información contenida en los documentos del visto, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la ejecución de la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 016-2024-MIDAGRI-PSI, para la Contratación de Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – ítem 7 Seguro de vehículo aéreo no tripulado Drone”, que asciende a S/ 2,226.80 (Dos Mil Doscientos Veintiseis con 80/100 soles) incluido IGV, que representa aproximadamente el 4.60% respecto del monto del contrato original, con vigencia desde el 16 de junio de 2025 al 27 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES